



BELÉN
te quiero grande!

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELÉN.

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 070-2024-A-MDB.

Villa Belén, 26 de setiembre del 2024.

VISTO:

El **Informe Legal N° 228-2024-MDB-OAJ**, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, remite al Gerente Municipal la opinión legal señalando que resulta procedente la designación del responsable de seguimiento al proceso de transición al marco de la normas internacionales de contabilidad del sector público - NICSP, del pliego 301432 Municipalidad distrital de Belén, adjuntando el **Oficio N° 0595-2024-MDB-OGAF**, **Informe N°001-2024-MDB-OGAF**, de fecha 18 de setiembre de 2024, el Gerente de Administración y Finanzas, solicita designar al responsable de seguimiento en el marco del NICSP; petición efectuada en mérito al **Informe N°002-2024-MDB-OGAF** de fecha 18 de setiembre de 2024 suscrito por el Jefe de la Oficina de Contabilidad; el **Oficio N° 0594-2024-MDB-OGAF**, de fecha 26 de setiembre de 2024; el Gerente de Administración y Finanzas remite proyectos de resoluciones que aprueban conformación de Comisión Especial de Transición y designación de responsable; **Proveído N° 5885-2024-GM**; el Gerente Municipal remite los actuados a la Oficina General de Gestión Documentaria y Archivo Central para proyectar resolución de alcaldía, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y modificatoria, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánicas de Municipalidades N° 27972, el cual establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, así mismo, el artículo IV del Título Preliminar de la citada Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción; la cual guarda correlato con lo establecido en el artículo 6° de la acotada norma, que expresa que la Alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa;

Que, el artículo VIII de la ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del sector público, así como a las normas técnicas referidas a los servicios, bienes públicos y a los sistemas administrativos del estado que por su naturaleza son de observación y cumplimiento;

Que, de conformidad con el numeral 5.1 y los incisos 1, 2 y 5 del numeral 5.2 del artículo 5 del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N°1438, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Contabilidad, aprobado por Decreto Supremo N°057-2022-EF, la Dirección General de Contabilidad Pública del Ministerio de Economía y Finanzas es el ente rector del Sistema Nacional de Contabilidad, y tiene entre sus funciones, ejercer la máxima autoridad técnico-normativa de dicho Sistema; emitir normas y procedimientos de contabilidad que deben regir en las entidades del Sector Público; así como elaborar la Cuenta General de la República y las Estadísticas de las Finanzas Públicas, procesando las rendiciones de cuenta remitidas por las entidades del Sector Público, de acuerdo a estándares internacionales vigentes;

Que, el numeral 4.1 del artículo 4 del citado Texto Único Ordenado, establece que el Sistema Nacional de Contabilidad es el conjunto de principios, procesos, normas, procedimientos, técnicas e instrumentos, mediante los cuales se ejecuta y evalúa el registro contable de los hechos económicos, financieros y patrimoniales del sector público, en armonía con la normativa contable internacional vigente;

Que, de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 4.3 del artículo 4 del citado Texto Único Ordenado, el marco normativo para la preparación de la información financiera por parte de las entidades del Sector Público son las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (NICSP) de acuerdo con las disposiciones que emita la Dirección General de Contabilidad Pública;



BELÉN
te quiero grande!

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELÉN.

Que, mediante Resolución Directoral N°013-2023- EF/51.01, se aprueba la aplicación en el Perú de las NICSP de acumulación (o devengo), el Prólogo a las NICSP y el Marco Conceptual para la Información Financiera con Propósito General de las Entidades del Sector Público, de la edición 2022 en su versión en español del Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (IPSASB, por sus siglas en inglés) de la Federación Internacional de Contadores (IFAC, por sus siglas en inglés), que forman parte del marco para la preparación de la información financiera en las entidades del Sector Público, con vigencia desde el 1 de enero de 2024;

Que, asimismo, la Dirección General de Contabilidad Pública mediante la Resolución Directoral N°016-2023- EF/51.01, aprueba las "Disposiciones para la aplicación del marco de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (NICSP) en la preparación de la Información Financiera", con vigencia desde el 1 de enero de 2024, como parte de otras disposiciones que permitan la aplicación del Marco NICSP;

Que, mediante Resolución Directoral N°004-2024- EF/51.01 se aprueba la Directiva N° 001-2024-EF/51.01, que dispone lineamientos generales que contemplan la emisión de instrumentos normativos por la Dirección General de Contabilidad Pública, para regular aspectos específicos sobre acciones administrativas y contables a ser llevadas a cabo por las entidades adoptantes en el proceso de transición, con fines de la generación de información financiera e información presupuestaria para la rendición de cuentas y toma de decisiones;

Que, mediante Resolución Directoral N°005-2024- EF/51.01 se aprueba el Instructivo N° 001-2024- EF/51.01 "Instructivo para la planificación, ejecución, culminación y seguimiento de la transición al Marco de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público en las entidades del Sector Público";

Que, de acuerdo al sub numeral 4.1.2 del numeral 4 del Instructivo N°001-2024-EF/51.01 indica:

4.1.2 "La/el titular designa, sin que esta función sea delegable, mediante *resolución*, al personal de la entidad adoptante a cargo de las acciones de seguimiento, durante el periodo en que se lleve a cabo la transición al marco NICSP. El personal designado *no puede ser integrante* de la CET".

Que, mediante el Informe Legal N° 228-2024-MDB-OAJ, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, remite al Gerente Municipal la opinión que resulta procedente la designación del responsable de seguimiento al proceso de transición al marco de la normas internacionales de contabilidad del sector público - NICSP, del pliego 301432 Municipalidad distrital de Belén, adjuntando el Oficio N° 0595-2024-MDB-OGAF, Informe N°001-2024-MDB-OGAF, de fecha 18 de setiembre de 2024, el Informe N°002-2024-MDB-OGAF de fecha 18 de setiembre de 2024, el Oficio N° 0594-2024-MDB-OGAF, Informe N° 020-2024-MDB-OC, mediante el cual se solicita la designación mediante resolución, del personal del Pliego: 301432 Municipalidad Distrital de Belén, a cargo de las acciones de seguimiento, durante el periodo en que se lleve a cabo la transición al marco NICSP, Proveído N° 5885-2024-GM; el Gerente Municipal remite los actuados a la Oficina General de Gestión Documentaria y Archivo Central para proyectar resolución de alcaldía;

Que, de conformidad con el artículo 43° de la ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, estando a los fundamentos expuestos, es necesario dictar las correspondientes acciones administrativas destinadas a emitir el respectivo acto resolutorio para designar al responsable de las acciones de seguimiento al proceso de transición al marco de la normas internacionales de contabilidad del sector público - NICSP, del pliego 301432 Municipalidad distrital de Belén;

Estando a lo expuesto y contando con las visaciones de la Gerencia Municipal; Oficina General de Asesoría Jurídica; Oficina General de Planeamiento Estratégico y Presupuesto; Oficina General de Administración y Finanzas, de acuerdo con las atribuciones establecidas en el artículo 20° numerales 6 y 17 y artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades y modificatoria;



BELÉN
te quiero grande!

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELÉN.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Designar al Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica como responsable de las acciones de seguimiento al Proceso de Transición al Marco de la Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público – NICSP, del pliego: 301432 Municipalidad Distrital de Belén.

Artículo 2.- Precisar que el objeto del responsable de seguimiento, será actuar conforme a las funciones establecidas en el **Instructivo N°001-2024-EF/51.01 “Instructivo para la planificación, ejecución, culminación y seguimiento de la transición al Marco de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público en las entidades del Sector Público**, según las Normas de Transición y las instrucciones recibidas del titular.

Artículo 3.- Precisar las funciones que debe efectuar el responsable de las acciones de seguimiento:

1. El seguimiento es permanente durante el proceso de Transición, y concluye con la declaración de conformidad con el Marco NICSP.
2. El seguimiento comprende la evaluación de los resultados de la ejecución de las metas según el Programa de Transición y sus actualizaciones, efectuadas por la Comisión Especial de Transición – CET.
3. El seguimiento implica la identificación y ejecución de medidas preventivas o correctivas, que contribuyan al cumplimiento de las metas del Programa de Transición.

Artículo 4.- Notificar al responsable de las acciones de seguimiento al proceso de transición que el plazo de la Comisión Especial de Transición – CET del Pliego: 301432 Municipalidad Distrital de Belén, con la participación de sus equipos de trabajo, identifica y dispone las acciones a llevar a cabo para el cierre de las brechas contables, sin exceder el periodo de tres (3) años para la aplicación de las exenciones para la transición al Marco NICSP..

Artículo 5.- Notificar la presente resolución al responsable de las acciones de seguimiento al Marco de la Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público – NICSP; y a la Dirección General de Contabilidad Pública del Ministerio de Economía y Finanzas de acuerdo a la forma que se requiera.

Artículo 6.- Encargar a la Oficina de Tecnología e Información y Gobierno Digital la publicación de la presente Resolución, en el Portal Institucional de la del Pliego: 301432 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELÉN y su difusión entre el personal.

Artículo 7. - Encargar a la Oficina General de Gestión Documentaria y Archivo Central, la notificación de la presente resolución al interesado y a la Oficina de Tecnologías Información y Gobierno Digital, su difusión en la Plataforma Digital Única para Orientación al Ciudadano Peruano. (www.gob.pe) y en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Belén.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



Municipalidad Distrital de Belén

C.P.C. CÉSAR MANUEL VILAURRE FLORIDAS
ALCALDE